

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

Señor
DyStar Colours Distribution GmbH

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“MEZCLAS DE COLORANTES REACTIVOS CON FIBRAS”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2016/071390

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de septiembre de 2016.

PRIORIDAD: 22 de septiembre de 2015, EP (EUROP PATENT ORGANIZATION (EPO)), 15186219.0

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 20 de abril de 2020, bajo el número NC2018/0009401, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 15 del radicado N° NC2018/0009401 del 20 de abril de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de nuevas materias colorantes con buena acumulación y nivelación, alta solidez frente a la luz y a la oxidación y buena constancia del color, que adicionalmente cumplan con las normas toxicológicas y ecológicas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona mezclas de colorantes azoicos de complejo de cobre.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.



Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0009401 el 7 de septiembre de 2018, tituló la invención como: “MEZCLAS DE COLORANTES REACTIVOS CON FIBRAS”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “MEZCLA DE COLORANTES DE TIPO AZOICO CON COMPLEJOS DE COBRE”.

3.2. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 presenta el término: “*opcionalmente*”, el cual es impreciso y que precediendo una característica no son limitativos, porque hacen opcional la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere sustituirlos por un término preciso, o incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Las reivindicaciones 8 a 16 no son claras porque presentan dependencia de cualquiera de las reivindicaciones precedentes; no obstante, se reclaman compuestos que no han sido incluidos en algunas de las reivindicaciones de las cuales dependen. Se sugiere corregir la dependencia múltiple de las reivindicaciones 8 a 16, para que exista coherencia en el capítulo reivindicatorio

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 22 de septiembre de 2015 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Estado de la técnica			
Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010086243	“FIBER-REACTIVE COPPER COMPLEX DISAZO DYES”	05 de agosto de 2010
D2	US2009178213	“MIXTURES OF REACTIVE DYES AND THEIR USE”	16 de julio de 2009

D1¹ divulga colorantes de la fórmula (I), procesos para prepararlos y su uso para teñir e imprimir materiales que contienen hidroxilo y/o carboxamida (Resumen (57)).

D2² divulga mezclas de colorantes reactivos, cuyas mezclas son adecuadas para teñir o imprimir materiales de fibra que contienen nitrógeno o que contienen grupos hidroxilo y producen tintes o impresiones que tienen buenas propiedades de solidez general (pág. 1, [0001]).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Mezclas de colorantes reactivos con fibras, que comprenden...*” (Radicado N° NC2018/0009401 del 20 de abril de 2020).

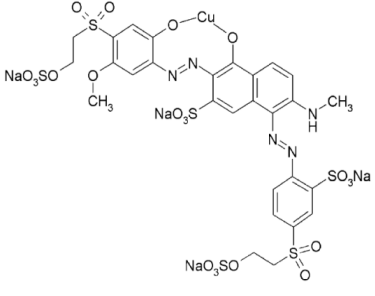
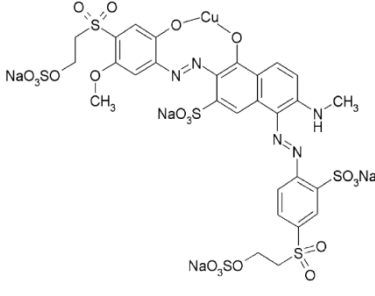
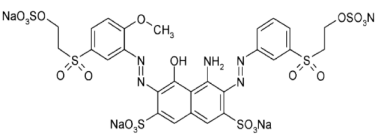
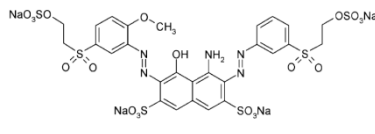
¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/042282420/publication/WO2010086243A2?q=WO2010086243>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/035658928/publication/US2009178213A1?q=US2009178213>

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Mezcla de colorantes que comprenden:	Colorantes de Fórmula Pág. 1, línea 26	Mezcla de colorantes Pág. 1, [0001]
Un colorante de fórmula (I) seleccionado entre:  I-1,	Un colorante de fórmula (I) seleccionado entre:  Ejemplo 27 I-1, pág. 34	---
Entre otros		
Un colorante de fórmula (II) seleccionado de:  II-10,	---	Un colorante de fórmula (II) seleccionado de:  Ejemplo 2-1, pág. 7
Entre otros		
En una relación de peso (I) 20% a 60 % (II) 50% a 20 %	---	En una relación de peso (II) 1% a 35% Pág. 12, [0065]

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga colorantes reactivos de fórmula (I-1) que, en condiciones de tinción habituales para tintes reactivos, proporciona tintes azules e impresiones con buenas propiedades de solidez sobre el algodón (pág. 25, líneas 5 a15). Además, pueden usarse en mezclas con otros tintes y proporcionar tintes con alta resistencia a la luz y a la humedad (pág. 20, líneas 1-25).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y los colorantes divulgados en D1 consiste en la mezcla con un colorante de fórmula (II) en una relación de peso de (I) de 10% a 60% y (II) de 50% a 20%.

No hay efecto asociado al incluir un colorante de fórmula (II) en una relación de peso de (I) de 10% a 60% y (II) de 50% a 20%, dado que no hay evidencia de alguna ventaja técnica en la descripción.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar los colorantes de D1, con el fin de obtener colorantes alternativos?

Sin embargo, el incluir un colorante de fórmula (II) en composiciones de colorantes, ya está divulgado en D2 que enseña colorantes reactivos de fórmula 2.1 (pág. 7, [0048]; pág. 9, [0050]) utilizados en mezclas para teñir o imprimir telas celulósicas como el algodón (pág. 11, [0058], [0059]) y producen tintes de alta resistencia al tinte, alta unión de fibra al tinte, buen lavado y solidez a la luz con fibra y nivelación superficial (pág. 11,

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

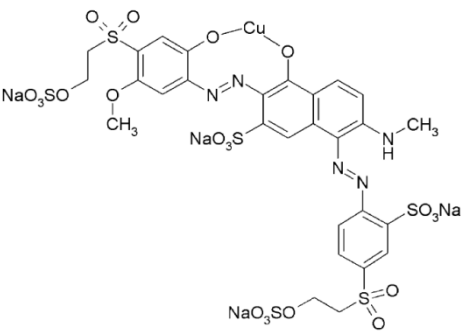
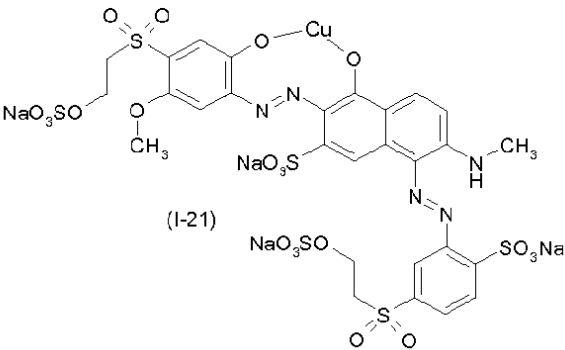
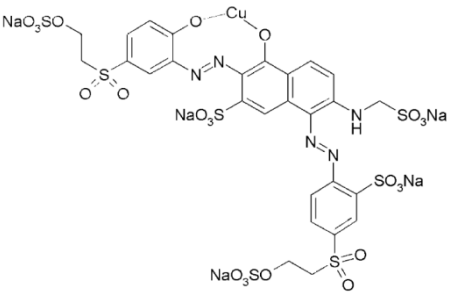
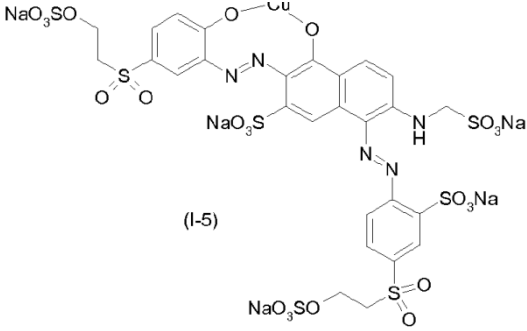
[0058] a [0062]). Además, D2 divulga que cuando estos tintes se utilizan en mezclas para imprimir o teñir telas de algodón produce teñidos de alta resistencia al tinte, alta unión de fibra a tinte, buen lavado y solidez a la luz con fibra y nivelación superficial [0061].

Tanto D1 como D2 se dirigen hacia mezclas de colorantes reactivos para teñir textiles de algodón de manera eficiente mediante métodos de impresión y teñido para producir fibras teñidas con propiedades de solidez mejoradas, y si bien los documentos no enseñan la relación entre los colorantes, esta puede ser determinada de manera rutinaria por el técnico medio normalmente versado en la materia, teniendo en cuenta que no se observa un efecto asociado a la proporción reclamada. Además, se resalta que la invención reclamada es una adición o asociación de productos conocidos y los posibles efectos técnicos son la suma de los de cada parte, pero no se presenta ninguna interrelación funcional entre las características técnicas combinadas.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir los colorantes del documento D2 en una mezcla con el colorante de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

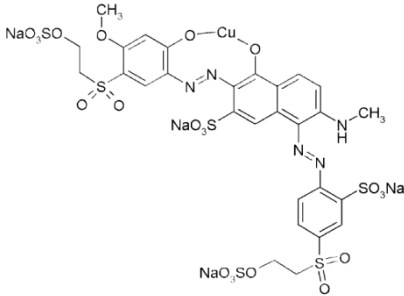
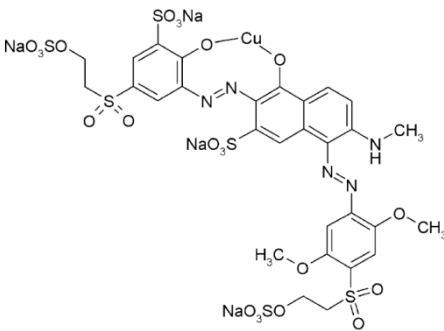
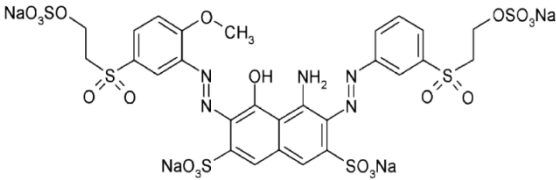
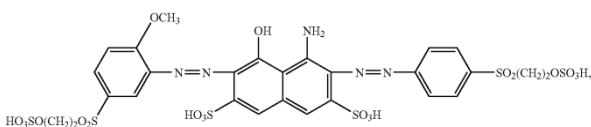
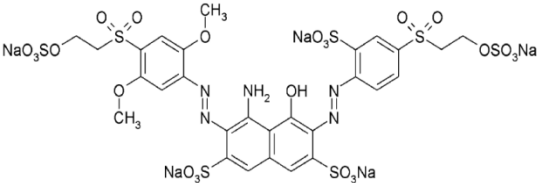
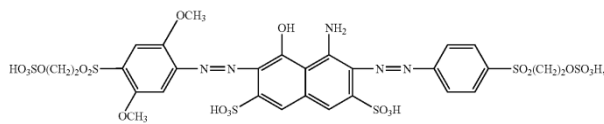
En la tabla 2, se evidencia las estructuras similares de los colorantes de D1 y D2, con los colorantes de la presente solicitud.

Tabla 2: Ejemplos comparativos entre NC2018/0009401 y D1 y D2.

NC2018/0009401	Estado de la técnica
 I-1,	 (I-21) D1: Ejemplo 27, pág. 34
 I-4,	 (I-5) D1: Ejemplo 5, pág. 34

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

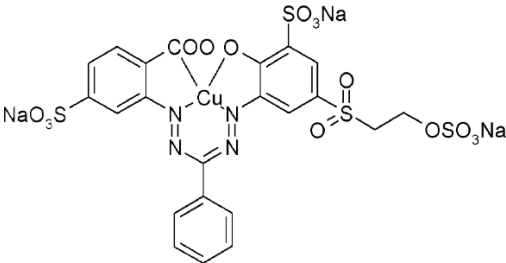
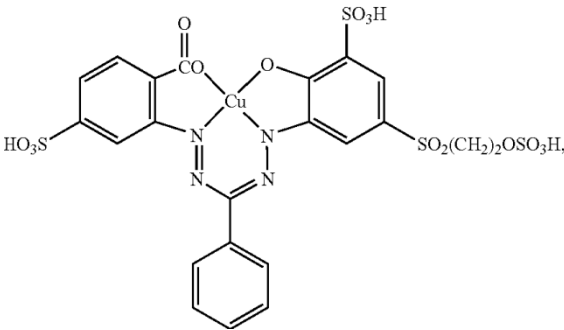
Ref. Expediente N° NC2018/0009401

 I-17,	 D1: Ejemplo 53, pág. 38
 II-10,	 D2: Ejemplo 2-1, pág. 7
 II-13 y	 D2: Ejemplo 2-2, pág. 7

Es importante resaltar que la mezcla de colorantes que se encuentra siendo reclamada en la presente solicitud corresponde a una yuxtaposición de elementos ya conocidos, teniendo en cuenta que en la descripción se menciona la simple agregación de compuestos, pero no hay evidencia de un efecto inesperado para la combinación específica de los mismos; es decir, la invención reivindicada solo es una adición de características, y la invención por combinación no tiene nivel inventivo.

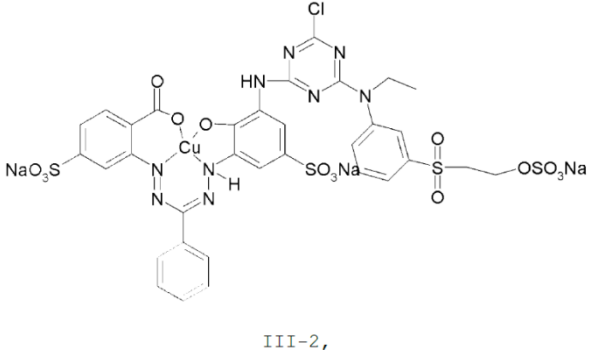
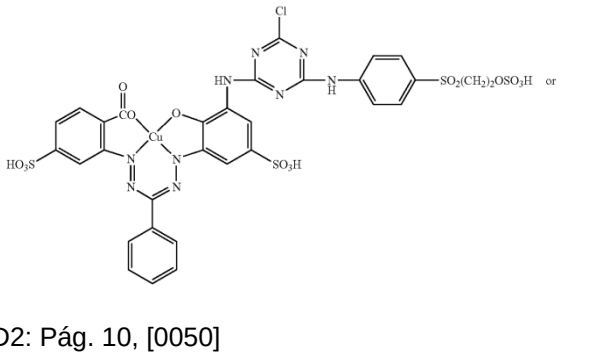
Asimismo, el documento D2 enseña que la composición puede comprender además compuestos de fórmula (III), a continuación se muestran la similitud de las estructuras de estos:

Tabla 3: Ejemplos comparativos entre NC2018/0009401 y D1 y D2.

NC2018/0009401	Estado de la técnica
 III-1,	 D2: Pág. 9, [0050]

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

 III-2,	 D2: Pág. 10, [0050]
---	---

Considerando las estructuras previas de los colorantes conocidos en el estado de la técnica y sus posibles combinaciones dentro de las alternativas equivalentes dentro de una mezcla, las reivindicaciones dependientes 2 a 15 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la mezcla de la reivindicación 1 por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2010086243	1 a 15	Nivel inventivo
D2	US2009178213	1 a 15	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto nivel inventivo

El solicitante argumente que “Comenzando desde el documento D1 el problema técnico a solucionar puede ser como dice el Examinador una nueva alternativa de mezcla para ser usada como tinte de materiales que contienen grupos hidroxí y carboxamida, para teñir en azul. Ninguno de los dos documentos describe o sugiere la actual reivindicación 1, ni describe que dichas posibles combinaciones pueden ser utilizadas como alternativas y tiene las propiedades ventajosas demostradas en los ejemplos de la presente invención. Comenzando desde D1 habría que realizar muchos cambios para llegar a la actual reivindicación, cambios que no los sugiere D2. Por lo tanto, el juego de reivindicaciones es inventivo”.

Este Despacho ratifica que D1 es pertinente para evaluar el nivel inventivo de la materia reclamada, toda vez que pertenece al mismo campo tecnológico y hace referencia a compuestos de tipo azoico de complejo de cobre, útiles como colorantes, tal como también lo muestra D2. Así entonces, esta combinación es obvia y de acuerdo a los ejemplos enseñados en la descripción de la presente solicitud, no parece provocar un efecto técnico inesperado o sorprendente que pueda considerarse un salto cualitativo en la técnica.

Oficio N° **8659** de **22 de julio de 2020**

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009401		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2016/071390		12 de septiembre de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
22/09/2015				X					
Solicitante									
DyStar Colours Distribution GmbH									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 15					
Palabras clave utilizadas				BÚSQUEDA POR ESTRUCTURA, DYE MIXTURE, DIS-AZO DYE DERIVARIVES DIS-AZO CU-COMPLEX					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C09B 67/22, D06P 1/10, C09D 11/328, D06P 5/30, D06P 1/384, D06P 3/02, D06P 3/10, D06P 3/66				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
Orbit USPTO	WO2010086243	05/08/2010	1 a 15	Pág. 2, 5, 20, 26, 34, 38				Y	
ISR USPTO	US2009178213	16/07/2009	1 a 15	Pág. 1, 2, 7, 9,				Y	
ISR	WO2004088031	14/10/2004	-	-				A	
	WO2014063822	01/05/2014	-	-				A	
	EP0668328	23/08/1994	-	-				A	
Orbit	WO2014063822	01/05/2014	-	-				A	
	US2007271711	29/11/2007	-	-				A	
	US2008196178	21/08/2008	-	-				A	
Patbase	US6319291	20/11/2001	-	-				A	
	US2008189880	14/08/2008	-	-				A	
	US2005166339	04/08/ 2005	-	-				A	
	US2008295732	04/12/2008	-	-				A	
STN	WO2007003541	11/01/2007	-	-				A	
	DE10212769	02<710/2003	-	-				A	
	EP1490441	26/12/2012	-	-				A	
(1) Cita completa literatura no patente									

Oficio N° 8659 de 22 de julio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0009401

(LNP)	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.	
Fecha del reporte de búsqueda: (10/07/2020)	
Examinador: Cristina Mejía Hernández	